



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 049 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 4101944 y Documento N° 6539338, de Permuta formulado por los servidores doña **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON** y don **Edgard Manuel HITO MONTAÑO**, ambos Profesionales de la Salud de la Línea de Carrera Enfermero/a, Nivel Remunerativo 14.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para el desplazamiento por la acción administrativa de **PERMUTA** del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a los documentos presentados y contando con opiniones favorables de los lugares de Origen y de Destino, los servidores doña **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Enfermero/a, Nivel Remunerativo 14, servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa y don **Edgard Manuel HITO MONTAÑO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Enfermero/a, Nivel Remunerativo 14, servidor del Hospital San Juan de Dios Ayaviri, Red de Salud Melgar, de la Dirección Regional de Salud Puno, de la Unidad Ejecutora 401 Salud Melgar, ambos pertenecientes al mismo Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo, solicitan con los expedientes de Vistos debidamente certificado por la Abogada Notaria Público Glenny Alemán Padrón, Notaria de la ciudad de Arequipa, la acción administrativa de desplazamiento de Personal a través de **PERMUTA**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el Artículo 81° del Decreto Supremo 005-90-PCM, con lo cual, queda evidenciado que cumplen con los requisitos indicados de acuerdo a la Normatividad Vigente;

Que, estando a lo evaluado por la Comisión Técnica Legal de Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa en su Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, rubro de Análisis y Consideraciones, en su numeral 3.5 a la letra dice: "Que, cumplen con los requisitos exigidos por Ley, para procedencia de la permuta solicitada. Que, revisado la fotocopia de los DNI de las solicitantes, se puede advertir que en el caso de la Región Arequipa se encuentra dentro de los alcances del tercer párrafo del artículo 7° de la Ordenanza Regional N° 375-AREQUIPA, ni de la excepción del citado cuerpo legal. Asimismo, revisado el expediente cuentan con los Informes Escalafonarios de las permutantes, para ratificar Grupo Ocupacional y Nivel Remunerativo de ambas solicitantes. Finalmente los documentos que formen parte del expediente administrativo que sustenta la petición de permuta de doña **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON** y don **Edgard Manuel HITO MONTAÑO**; a entender de la Secretaría Técnica, salvo mejor parecer, constituyen elementos y fundamento suficientes por los cuales debe de aprobarse la permuta solicitada", por lo que en el Dictamen de dicha Comisión Técnica Legal de Salud y conforme al marco legal reseñado, valorada la prueba documental existente en el expediente, **DICTAMINA** que resulta **PROCEDENTE** la solicitud de permuta bajo el Expediente N° 4101944 y Documento N° 6539338, peticionado por doña **Elder María NUÑEZ SALINAS DE RONDON** y don **Edgard Manuel HITO MONTAÑO**;

Que, mediante Oficio N° 00844-2024-D-RED-SALUD-MELGAR-DIRESA-PUNO de fecha 07 de Mayo del 2024, emitido por la Directora de la Red de Salud Melgar y el Informe Escalafonario N° 247-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-RCA de fecha 20 de Mayo del 2024, emitido por el Responsable de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal, de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, anexan la documentación sustentatoria de los interesados como son: Formulario de Acción de Personal,



//..

-2-

Informe Escalafonario, Cadena Funcional y otros documentos que autorizan el trámite administrativo correspondiente; asimismo, teniendo en consideración el Dictamen Técnico N° 360-2024 de fecha 02/07/2024, emitido por la Comisión Técnica Legal de Salud conformada según Ordenanza Regional N° 375-Arequipa en el que se declara procedente la acción solicitada por los recurrentes, corresponde atender su petición y consecuentemente, autorizar la Permuta requerida,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953 de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los sistemas Administrativos, Ordenanza Regional N° 375-Arequipa y Ordenanza Regional N° 508 - Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;



Estando a lo informado y con las opiniones favorables de las Dependencias de Origen y Destino, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PERMUTAR, a partir de la fecha de la presente Resolución, en sus respectivos Cargos y Plazas de origen, a los servidores de los Establecimientos de Salud que a continuación se indican:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA – SEDE ADMINISTRATIVA.

APELLIDOS Y NOMBRES	: NUÑEZ SALINAS DE RONDON ELDER MARIA
PLAZA NIVEL	: ENFERMERO/A
NIVEL REMUNERATIVO	: 14
SECTOR	: 25 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 443 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
UNIDAD EJECUTORA	: 400 SALUD AREQUIPA
FUNCION	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
ACTIVIDAD	: 00015 VALORACIÓN CLINICA Y TAMIZAJE LABORATORIAL DE ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES
META	: 0098

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO – RED DE SALUD MELGAR – HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS AYAVIRI.

APELLIDOS Y NOMBRES	: HITO MONTAÑO EDGARD MANUEL
PLAZA NIVEL	: ENFERMERO/A
NIVEL REMUNERATIVO	: 14
SECTOR	: 25 GOBIERNOS REGIONALES
PLIEGO	: 458 REGION PUNO
UNIDAD EJECUTORA	: 401 SALUD PUNO
FUNCION	: 20 SALUD
PROGRAMA	: 044 SALUD INDIVIDUAL
ACTIVIDAD	: 33304 ACCESO AL SISTEMA DE REFERENCIA INSTITUCIONAL
META	: 00001

..//



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 848 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

-3-



ARTÍCULO 2°.- Los citados servidores percibirán sus remuneraciones que por Ley les corresponde.

ARTÍCULO 3°.- La Oficina de Recursos Humanos de origen bajo responsabilidad remitirá a la Oficina de Recursos Humanos de Destino, el detalle analítico de las remuneraciones percibidas por todos los conceptos de los servidores, así como el Record de Licencias y Permisos Concedidos dentro del ciclo de los últimos doce (12) meses.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 08 (8) días del mes de JULIO (7) del año 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 - RNE 46139

ARR/JLCQ/MADC/RRMH.